



REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



EDICIÓN ESPECIAL

Año I - N° 543

Quito, martes 5 de mayo de 2020

Servicio gratuito

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Y MOVILIDAD HUMANA



Págs.

ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201
y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

12 páginas

www.registroficial.gob.ec

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

Al servicio del país
desde el 1° de julio de 1895

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Y MOVILIDAD HUMANA**

ACUERDOS MINISTERIALES:

- | | |
|---|---|
| 0000041 Desígnese como Presidenta de la Sección Nacional de la Comisión Permanente del Pacífico Sur -CPPS-, a la Embajadora María Gabriela Troya, Subsecretaria de Soberanía y Relaciones Vecinales y como su alterna a la Ministra Mónica Martínez Menduiño, Directora de Soberanía del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana..... | 2 |
| 0000042 Amplíese hasta el 30 de abril de 2020, los plazos y términos dispuestos en la Disposición Final del Acuerdo Ministerial N° 0000009 de 17 de enero de 2020..... | 5 |
| 0000043 Confórmese el Directorio Ejecutivo del Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza, Capítulo Ecuador..... | 9 |

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA

ACUERDO MINISTERIAL NO. 0000041

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que el artículo 227 de la Constitución de la República, determina: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;
- Que el artículo 2 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior dispone que el Ministro de Relaciones Exteriores es *“(...) el jefe directo del Servicio Exterior”*;
- Que el numeral 1 del artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, establece: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluso la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes”*;
- Que con Acuerdo Ministerial No. 0000009, de 17 de enero de 2020, se expidió el nuevo Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 320, de 7 de febrero de 2020, en el cual se establece el rediseño de la Estructura Organizacional; y, las competencias, atribuciones y responsabilidades de las Dependencias de esta Cartera de Estado;
- Que el numeral 1.2.1.1 del artículo 10 del Estatuto ibídem, establece: *“Gestión de Soberanía y Relaciones Vecinales Misión: Definir, planificar y coordinar la gestión diplomática y política exterior en los temas relacionados a soberanía territorial, marítima, antártica, aérea y espacial, y en las relaciones bilaterales con los países fronterizos, de manera conjunta con las instituciones nacionales competentes, con la finalidad de fortalecer las relaciones vecinales y salvaguardar los intereses de soberanía nacional. Responsable: Subsecretario/a de Soberanía y Relaciones Vecinales (...)”*;
- Que el numeral 1.2.1.1.1 del artículo 10 del mencionado Estatuto, señala: *“Gestión de Soberanía Misión: Dirigir y gestionar los lineamientos de la política exterior en los temas relacionados a soberanía territorial, marítima, antártica, aérea y espacial, de manera conjunta con las instituciones nacionales competentes, a fin de salvaguardar los intereses de soberanía nacional. Responsable: Director/a de Soberanía (...)”*;
- Que el Ecuador es parte de la Comisión Permanente del Pacífico Sur, creada en Santiago de Chile, el 18 de agosto de 1952, y cuenta con personería jurídica, consagrada en el

Convenio sobre Personalidad Jurídica Internacional, celebrado en Paracas, Perú, el 14 de enero de 1966;

Que el artículo 21 del Estatuto sobre Competencias y Estructura de la Comisión Permanente del Pacífico Sur, prevé: *“Las Secciones Nacionales serán presididas por un alto funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores, quien actúa como Representante autorizado ante la CPPS”*; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, 7 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior y 69 numeral 1 del Código Orgánico Administrativo,

ACUERDA:

Artículo 1.- Designar como Presidenta de la Sección Nacional de la Comisión Permanente del Pacífico Sur -CPPS- a la Embajadora María Gabriela Troya, Subsecretaria de Soberanía y Relaciones Vecinales y como su alterna a la Ministra Mónica Martínez Menduño, Directora de Soberanía del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

Artículo 2.- Las funcionarias designadas informarán permanentemente al Titular de esta Cartera de Estado, de las acciones realizadas en ejercicio de la presente designación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA:

ÚNICA.- Derogar el Acuerdo Ministerial 0131 de 1 de noviembre de 2016.

DISPOSICIÓN FINAL:

ÚNICA.- De la ejecución del presente Acuerdo Ministerial que entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, se encarga a la Subsecretaria de Soberanía y Relaciones Vecinales.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a

16 ABR 2020

José Valencia

José Valencia
**MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES
 Y MOVILIDAD HUMANA**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA

RAZÓN.- Siento por tal que las dos (2) fojas que anteceden, son copias del original del Acuerdo Ministerial N° 0000041 del 16 de abril de 2020, el mismo que reposa en la DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO- LO CERTIFICO.-

Quito, D.M. 27 de abril de 2020


Emb. Francisco Augusto Riofrio Maldonado,
DIRECTOR DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

OBSERVACIÓN: Esta Dirección de Gestión Documental y Archivo del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana no se responsabiliza por el estado y la veracidad de los documentos presentados para la certificación por parte de la Dirección que los custodia, y que puedan inducir a equivocación o error, así como tampoco por el uso doloso o fraudulento que se pueda hacer de los documentos certificados.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA

ACUERDO MINISTERIAL No. 0000042

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 154, inciso primero de la Constitución de la República del Ecuador, señala que a las Ministras y Ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la Ley, les corresponde expedir los Acuerdos y Resoluciones Administrativas que requiera su gestión;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *"(...) La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)"*;
- Que,** el artículo 7 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, establece: *"(...) El Ministro de Relaciones Exteriores expedirá las normas, acuerdos y resoluciones del Ministerio, el de las misiones diplomáticas y el de las oficinas consulares (...)"*;
- Que,** con Decreto Ejecutivo No.135 de 1 de septiembre de 2017, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 76 de 11 de septiembre de 2017, se expidió las Normas de Optimización y Austeridad del Gasto Público;
- Que,** a través del Acuerdo Ministerial Nro. 0000009, de 17 de enero de 2020, el Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana;
- Que,** la Disposición Transitoria Primera, contenida en el Acuerdo Ministerial Nro. 0000009 de 17 de enero de 2020, manda: *"(...) Suprímase la Coordinación Zonal 2, cuyas funciones pasarán a cargo de la Coordinación Zonal 9; y, las Oficinas Técnicas en Loja, Santo Domingo, San Lorenzo y Riobamba, cuyas funciones pasarán a cargo de las Coordinaciones Zonales 7,4,1 y 3, respectivamente. El Viceministerio de Movilidad Humana, emitirá las disposiciones pertinentes respecto de los servicios de dichas oficinas, y la Coordinación General Administrativa Financiera y sus Direcciones realizarán todas las gestiones administrativas y financieras para el cierre de estas unidades administrativas desconcentradas, conjuntamente con las Coordinaciones Zonales que correspondan, de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia (...)"*;

- Que,** la Disposición Transitoria segunda, contenida en el Acuerdo Ministerial Nro. 0000009 de 17 de enero de 2020, indica: “(...) *La Coordinación General Administrativa Financiera, a través de la Dirección de Administración del Talento Humano, realizará los procesos de evaluación, desvinculación, y movimientos de personal de las unidades administrativas que se cierran, según correspondan, en función de la reestructuración institucional (...)*”;
- Que,** el 11 de marzo del 2020, el Director de la Organización Mundial de la Salud, calificó el brote del Coronavirus (COVID 19) como una pandemia global;
- Que,** el 11 de marzo del 2020, la Ministra de Salud Pública del Ecuador, expidió el Acuerdo Ministerial 126-2020 mediante el cual declaró el Estado de Emergencia Sanitaria para impedir la propagación del COVID-19 y prevenir un posible contagio masivo en la población;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo 1017 de 16 de marzo del 2020, el Presidente de la República del Ecuador decretó el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional por los casos de Coronavirus COVID 19, suspendiendo el ejercicio de derecho al libre tránsito con la finalidad de mantener una cuarentena comunitaria obligatoria;
- Que,** con la Resolución Ministerial Nro. 0000034, de 16 de marzo de 2020, se resolvió: “(...) *Declarar la emergencia institucional en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana a nivel central, desconcentrado y en el exterior (...)*”;
- Que,** la suspensión del ejercicio del derecho al libre tránsito y la imposibilidad de acercarse a las oficinas de la Planta Central y de las Coordinaciones Zonales del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, no ha permitido finiquitar el proceso de supresión de la Coordinación Zonal 2, cuyas funciones pasarán a cargo de la Coordinación Zonal 9; y de las Oficinas Técnicas en Loja, Santo Domingo, San Lorenzo y Riobamba, cuyas funciones pasarán a cargo de las Coordinaciones Zonales 7,4,1 y 3, respectivamente; y,

En el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y la Ley Orgánica del Servicio Exterior,

ACUERDA:

Artículo 1.- Ampliar, hasta el 30 de abril de 2020, los plazos y términos dispuestos en la Disposición Final del Acuerdo Ministerial Nro. 0000009 de 17 de enero de 2020, exclusivamente, para la supresión de la Coordinación Zonal 2, cuyas funciones pasarán a cargo de la Coordinación Zonal 9; y, de las Oficinas Técnicas en Loja, Santo Domingo, San Lorenzo y Riobamba, cuyas funciones pasarán a cargo de las Coordinaciones Zonales 7,4,1 y 3, respectivamente.

Los procesos que no fueren posibles efectuarse a través de medios electrónicos, se reprogramarán una vez que se levanten las medidas restrictivas establecidas en el marco del Estado de Excepción por calamidad pública en el territorio.

Artículo 2.- Los procesos de evaluación del personal, desvinculación y/o movimientos, que efectúe la Dirección de Administración del Talento Humano, podrán ejecutarse hasta el 30 de abril del 2020.

Artículo 3.- El Viceministerio de Movilidad Humana y las Direcciones de la Coordinación General Administrativa Financiera de esta Cartera de Estado, emitirán las directrices y disposiciones que cumplirán las unidades administrativas a suprimirse, según corresponda.

Artículo 4.- Los Coordinadores Zonales 9, 7, 4, 3 y 1, prestarán la asistencia técnica, logística y humana suficiente, para el cumplimiento del presente Acuerdo Ministerial.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Encárguese de la ejecución del presente Acuerdo Ministerial al Viceministerio de Movilidad Humana y a la Coordinación General Administrativa Financiera, a través de sus Direcciones.

Segunda.- El Presente Acuerdo Ministerial Entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en el Palacio de Najas, Quito Distrito Metropolitano a

17 ABR 2020

José Valencia

**MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES
Y MOVILIDAD HUMANA**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA

RAZÓN.- Siento por tal que las dos (2) fojas que anteceden, son copias del original del **Acuerdo Ministerial N° 0000042** del 17 de abril de 2020, el mismo que reposa en la **DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO- LO CERTIFICO.-**

Quito, D.M. 27 de abril de 2020


Emb. Francisco Augusto Riofrio Maldonado,
DIRECTOR DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

OBSERVACIÓN: Esta Dirección de Gestión Documental y Archivo del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana no se responsabiliza por el estado y la veracidad de los documentos presentados para la certificación por parte de la Dirección que los custodia, y que puedan inducir a equivocación o error, así como tampoco por el uso doloso o fraudulento que se pueda hacer de los documentos certificados.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA

ACUERDO MINISTERIAL No. 0000043

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que el artículo 417 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Los tratados internacionales ratificados por el Ecuador se sujetarán a lo establecido en la Constitución. En el caso de los tratados y otros instrumentos internacionales de derechos humanos se aplicarán los principios pro ser humano, de no restricción de derechos, de aplicabilidad directa y de cláusula abierta establecidos en la Constitución”*;
- Que el artículo 425 de la Norma Suprema, establece: *“El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos (...)”*;
- Que como parte de los Acuerdos de Paz suscritos entre el Ecuador y el Perú, el 26 de octubre de 1998 en Brasilia, se firmó el Acuerdo Amplio Ecuatoriano Peruano de Integración Fronteriza, Desarrollo y Vecindad, publicado en el Registro Oficial No. 137, de 26 de febrero de 1999, en cuyo Título V, capítulo 1, artículo 18, dispone: *“Con el propósito de elevar el nivel de vida de las poblaciones del sur y oriente del Ecuador y del norte y nororiente del Perú, y a fin de impulsar la integración la cooperación entre los dos países, las Partes acuerdan llevar adelante un Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza, que tendrá una duración de diez (10) años”*;
- Que el artículo 25 del Acuerdo Amplio Ecuatoriano Peruano de Integración Fronteriza, Desarrollo y Vecindad, señala: *“A fin de proponer y apoyar el financiamiento de los programas y proyectos pequeños y medianos previstos en el Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza, las partes convienen en crear un Fondo Binacional para la Paz y el Desarrollo Ecuador-Perú”*;
- Que el artículo único del Decreto Ejecutivo No. 1366, publicado en el Registro Oficial No. 445, de 14 de octubre de 2008, se dispuso: *“Ratificase en todos sus artículos el “Acuerdo de Ampliación del Plazo de Vigencia del Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza” suscrito el 1ero de junio del 2007, en la ciudad de Tumbes, por los Ministros de Relaciones Exteriores de ambos países”*;
- Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1202, de 13 de octubre de 2016, publicado en el Registro Oficial Nro. 876, de 8 de noviembre de 2016, el Presidente de la República designa al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, como autoridad competente para ejercer la rectoría, regular, organizar, evaluar, supervisar y articular el funcionamiento del Sistema Ecuatoriano de Cooperación Internacional, y en consecuencia para aplicar el Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza, capítulo Ecuador, contenido en el Acuerdo Amplio de Integración Fronteriza, Desarrollo y Vecindad, suscrito entre Perú y Ecuador para cuyo efecto se establece como atribuciones del Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad

Humana, nombrar a los integrantes del Directorio Ejecutivo Binacional, al Director Ejecutivo capítulo Ecuador del Plan Binacional; y, a los Delegados del Ecuador al Directorio del Fondo Binacional para la Paz y el Desarrollo;

- Que en el marco del Encuentro Presidencial y V Gabinete Binacional de Ministros Ecuador- Perú, realizado en la ciudad de Chiclayo, Perú del 29 de febrero de 2012, los Mandatarios de ambos países aprueban la labor que ha venido desarrollando el Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza y expresaron nuevamente su voluntad para continuar con el fortalecimiento de las relaciones políticas, sociales, económicas y comerciales, a fin de apoyar el desarrollo económico y sostenible de las poblaciones que conforman la Zona de Integración sobre la base de lo cual acuerdan extender la vigencia del Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza Ecuador- Perú por 10 años más, fecha computada a partir del 14 de mayo de 2014;
- Que el artículo 19 y Anexo 4 del Acuerdo Amplio Ecuatoriano Peruano de Integración Fronteriza, Desarrollo y Vecindad, dispone que a fin de ordenar la captación de recursos y promover la adecuada ejecución de sus programas y proyectos, el Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza contará dentro de su estructura con un Directorio Ejecutivo Binacional, que estará integrado por los Capítulos Ecuatoriano y Peruano, y cada Parte por un representante del sector público, otro del sector privado, un tercero originario de la región fronteriza y el cuarto será el Director Ejecutivo de los respectivos Capítulos Ecuatoriano y Peruano del Plan;
- Que es necesario establecer la conformación del Directorio Ejecutivo Binacional, capítulo Ecuador, y a los delegados del Ecuador para el Directorio del Fondo Binacional para la Paz y Desarrollo, a fin garantizar la representatividad de la Región Fronteriza y actualizar la representación de los sectores, tanto público como privado;
- Que de conformidad al Anexo 6 del Acuerdo ibidem, para la administración del Fondo Binacional para la Paz y el Desarrollo, el mismo estará conformado por ocho delegados, tres nombrados por cada país y los Directores Ejecutivos de los Capítulos Ecuatoriano y Peruano del Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza; y que por lo menos uno de cada país será representante del sector privado y uno será originario de la zona fronteriza;
- Que mediante Acuerdo Ministerial No. 0000009, de 17 de enero de 2020, se expidió el nuevo *"Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana"* en el que se establece que la Subsecretaría de Soberanía y Relaciones Vecinales tiene a cargo la representación y promoción de la política exterior del Ecuador, a través de las unidades bajo su dependencia, en lo que respecta a los diversos mecanismos de la relación con Perú y Colombia; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 154 de la Constitución de la República del Ecuador; 7 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior; y, 47 del Código Orgánico Administrativo; y, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva

ACUERDA:

Artículo 1.- Disponer la conformación del Directorio Ejecutivo del Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza, Capítulo Ecuador, de la siguiente manera:

- a) Representante del sector público: Subsecretaria/o de Soberanía y Relaciones Vecinales del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.
- b) Representante de la región fronteriza: Gobierno Cantonal/Provincial de la Zona de Integración Fronteriza;
- c) Representante del sector privado: Un empresario, representante de Ferias de Integración Fronteriza; y,
- d) Director Ejecutivo del Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza, Capítulo Ecuador.

Artículo 2.- Disponer la conformación del Directorio de Fondo Binacional para la Paz y el Desarrollo, Capítulo Ecuador, de la siguiente manera:

- a) Representante del sector público: Subsecretaria/o de Soberanía y Relaciones Vecinales del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana;
- b) Representante de la región fronteriza: Gobierno cantonal o provincial o Prefecto de la Zona de Integración Fronteriza;
- c) Representante del sector privado: Un empresario representante de los sectores productivos de la Zona de Integración Fronteriza; y,
- d) Director Ejecutivo del Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza, Capítulo Ecuador.

Artículo 3.- El Director Ejecutivo del Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza podrá sugerir cada año, al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, los nombres de los representantes de la región fronteriza y el sector privado que serán invitados a las reuniones de los directorios del Fondo y del Plan.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA:

Única.- Deróguese el Acuerdo Ministerial Nro. 000038, de 16 de marzo de 2018.

DISPOSICIÓN FINAL:

Única.- De la ejecución del presente Acuerdo Ministerial, que entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial, encárguese la Subsecretaría de Soberanía y Relaciones Vecinales, en el ámbito de sus competencias.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a 27 ABR 2020

José Valencia

José Valencia
**MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES
 Y MOVILIDAD HUMANA**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA

RAZÓN.- Siento por tal que las dos (2) fojas que anteceden, son copias del original del **Acuerdo Ministerial N° 0000043** del 27 de abril de 2020, el mismo que reposa en la **DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO- LO CERTIFICO.-**

Quito, D.M. 29 de abril de 2020

Emb. Francisco Augusto Riofrio Maldonado,
DIRECTOR DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

OBSERVACIÓN: Esta Dirección de Gestión Documental y Archivo del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana no se responsabiliza por el estado y la veracidad de los documentos presentados para la certificación por parte de la Dirección que los custodia, y que puedan inducir a equivocación o error, así como tampoco por el uso doloso o fraudulento que se pueda hacer de los documentos certificados.